

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/32.5.4.07//AISS/1299
- **Título**
Reglamento de explotación y funcionamiento de Instalaciones deportivas, aprobado por la Obra Sindical de Educación y Descanso.
- **Fecha(s)**
[c] 1946, febrero, 16. Madrid
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 folleto. 140 x 205 mm. Papel. Grapado

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA000090 .Delegación Provincial de la Organización Sindical de Cáceres

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

Una de las instituciones en que se basaba el Régimen Franquista eran los Sindicatos Verticales. Con el decreto que establecía el primer gobierno franquista se creaba el Ministerio de Organización y Acción Sindical que englobaba, entre otros al Servicio Nacional de Sindicatos. La promulgación del Fuero de Trabajo el 9 de marzo de 1938 y la Ley de Unidad Sindical, de 26 de enero de 1940, vinieron a dar unidad y entidad legal a las relaciones laborales, basadas en una concepción vertical: empresarios, técnicos y trabajadores. Un decreto de 21 de abril de 1938 había precisado la organización de los Sindicatos integrados por provincias en Centrales Nacional-Sindicalista, dependientes del Ministerio de Organización y Acción Sindical. A partir de 1939 se inició la tendencia a concentrar la organización sindical en la estructura orgánica de la Falange, así con la Ley de 8 de agosto de 1939 los asuntos relacionados directamente con la actividad sindical pasaron a depender del Servicio de Sindicatos de la Falange Española Tradicionalista y de la JONS, como se corroboró posteriormente por la Ley de Unidad Sindical de 1940 y por la Ley de bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre del mismo año. La ley de 23 de junio de 1941 estructuró la Organización Sindical en 24 sindicatos, uno por cada actividad productiva. Una nueva Ley Sindical en 1971, creó el Ministerio de Relaciones Sindicales, con la intención de dar a la organización sindical un carácter más aperturista dentro del Estado y una naturaleza institucional y desligándose de la dependencia a Falange. Con esta ley se sustituyen las Centrales Nacional-Sindicalista por las Delegaciones Provinciales de la Organización Sindical con una línea de actuación eminentemente política. Tras la instauración de la Democracia se inician una serie de reformas encaminadas a la supresión de dicho sistema obligatorio de sindicación. Dicha transformación comienza con el Real Decreto Ley de 8 de octubre de 1976, por el que la Organización Sindical se configura como un organismo autónomo, adscrito a la Presidencia de Gobierno denominado Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS). La ley de 1 de abril de 1977 extinguió la sindicación obligatoria y reconoció el derecho de asociación sindical. Poco después, el Real Decreto 2508/1977, de 17 de junio adjudica al Ministerio de Trabajo todas las funciones de la Organización Sindical. Por Real Decreto 906/78, de 14 de abril, los Servicios de la AISS fueron transferidos a la Administración Central a los Ministerios de Obras Públicas, Trabajo, Hacienda, Agricultura e Industria y Comercio y ello supuso la disolución de la organización sindical.

- **Historia Archivística**

En 1973 se creó el Archivo General de la Organización Sindical, que estableció las instrucciones para inventariar los fondos de las Delegaciones Provinciales y Comarcales. El Real Decreto 906/78, dispuso la transferencia de unidades de servicios dependientes de la AISS a la Administración del Estado y la transferencia de su Archivo al Ministerio de Cultura. Por lo que la Subdirección General de Archivos dispuso que la documentación de las provincias se recogiese en los Archivos Históricos Provinciales. En Cáceres se transfirió la documentación el 8 de marzo de 1979.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es el reglamento de explotación y funcionamiento de instalaciones deportivas aprobado el 16 de febrero de 1946 (orden de servicio nº 2/46) por la Obra Sindical de Educación y Descanso, dependiente de la Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS.

La Obra Sindical de Educación y Descanso fue fundada el 14 de diciembre de 1939. Fue una organización de tipo cultural y recreativo, dependiente de la Organización Sindical Española, que estaba dedicada a promover y realizar todo tipo de actividades artísticas, culturales y deportivas por parte de los trabajadores. La organización estaba a cargo del ocio y el esparcimiento de los trabajadores, contando para sus fines con una red de centros culturales, instalaciones deportivas y ciudades residenciales. A lo largo de su historia la Obra Sindical Educación y Descanso construyó albergues y residencias donde los obreros pudieran veranear de forma económica. los llamados «Hogares de Educación y Descanso» se encargaron de fomentar entre los trabajadores la cultura, diversión, salud o deporte. La Obra Sindical de Educación y Descanso dependía orgánicamente de la Delegación Nacional de Sindicatos (DNS) de FET y de las JONS. La Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS, era el organismo encargado de las cuestiones sindicales, incluyendo la propia dirección y administración de los Sindicatos Verticales franquistas.

En el reglamento de explotación y funcionamiento de instalaciones deportivas del año 1946, se establece que la dirección y jefatura de las instalaciones deportivas creadas por la Obra Sindical de Educación y Descanso, corresponderá exclusivamente a la Jefatura Provincial de la Obra Sindical Educación y Descanso de la provincia donde se halle instalada, dejando la explotación y funcionamiento de las instalaciones deportivas en manos de una Junta de Explotación, dependiente orgánicamente de la Jefatura Provincial de Educación y Descanso. La Junta de Explotación de las instalaciones deportivas ejercerá funciones deportivas, económicas, conservadoras e inspectoras. Según el reglamento, la explotación de las instalaciones deportivas dependientes de la Obra Sindical Educación y Descanso podrá hacerse directamente por la junta de explotación, podrá arrendarse a sociedades o particulares interesados, o también podrá hacerse mediante la integración de alguna sociedad deportiva en la Obra Sindical Educación y Descanso.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**
Acceso libre
- **Condiciones de reproducción**
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**
Español: Spa
- **Características físicas y requisitos técnicos**
Soporte papel. Logotipo impreso

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en marzo de 2023.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2021-03-28